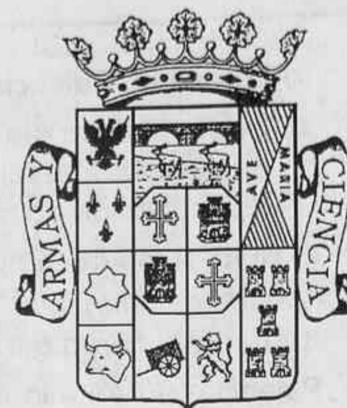




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Miércoles, 18 de junio de 1997

Núm. 73

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====
Secretaría General

=====
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1997, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excm. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: La consultoría y asistencia para un concurso de ideas - diseño de programa previo de rehabilitación del patrimonio residencial en el medio rural de la provincia de Palencia, y su posterior ejecución y desarrollo mediante un programa concreto.
- Lugar de ejecución: Provincia de Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Consignación presupuestaria máxima:

-5.200.000 pesetas, impuestos incluidos.

5.-Garantías.

- Provisional: 104.000 pesetas.
- Definitiva: 208.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- Localidad y código postal.- Palencia-34001.
- Teléfono: 715100.
- Telefax: 751256.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No se exige.

8.-Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Negociado de Contratación, calle Burgos n.º 1, Palencia-34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.-Apertura de las plicas.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.

- c) Localidad: Palencia.
 d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.
 e) Hora: A las trece horas.
 10.-Gastos de anuncios.
 Correrán a cargo del adjudicatario.
 Palencia, 9 de junio de 1997. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2566

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====
 Secretaría General
 =====

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
 ==

Anuncio de adjudicación de contrato

- 1.-Entidad adjudicadora.
 Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
 Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

Tipo de contratos: Servicios.
 Descripción del objeto: Explotación de los servicios telefónicos y de televisión en la Ciudad Asistencial San Telmo.
 Boletín: *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, de fecha 13 de diciembre de 1996.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma de adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Inversión a realizar, precios de las llamadas telefónicas y tiempo de uso para las televisiones.

5.-Adjudicación.

Fecha: Pleno de 13 de marzo de 1997.
 Contratista. Alcatel Standard Eléctrica, S. A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de la adjudicación: Inversión a realizar de 23.730.102 pesetas.
 Palencia, 11 de junio de 1997. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2562

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====
 Secretaría General
 =====

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
 ==

Anuncio de adjudicación de contrato

- 1.-Entidad adjudicadora.
 Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
 Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

Tipo de contratos: Servicios.
 Descripción del objeto: Servicio de alimentación de los centros de la Ciudad Asistencial San Telmo.
 Boletín: *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, de fecha 31 de marzo de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma de adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

-Importe total: 123.048.740 pesetas.

5.-Adjudicación.

Fecha: Pleno de 19 de mayo de 1997.
 Contratista. Eurest Colectividades, S. A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de la adjudicación: 120.493.800 pesetas.
 Palencia, 11 de junio de 1997. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2565

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====
 Secretaría General
 =====

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
 ==

Anuncio de adjudicación de contrato

- 1.-Entidad adjudicadora.
 Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
 Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

Tipo de contratos: Suministro.
 Descripción del objeto: Suministro de piensos concentrados, cereales y subproductos con destino a las Granjas Provinciales.
 Boletín: *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, de fecha 10 de marzo de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma de adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

-Importe total: Sin tipo.

5.-Adjudicación.

Fecha: Comisión de Gobierno de 26 de mayo de 1997.
 Contratista. Mariano Pérez, S. A. y Fuentes Pérez Sociedad Cooperativa.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de la adjudicación: 8.298.000 y 7.921.210 pesetas respectivamente.
 Palencia, 11 de junio de 1997. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2563

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

Secretaría General

=====

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

==

Anuncio de adjudicación de contrato

1.-Entidad adjudicadora.

Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

Tipo de contratos: Servicios.

Descripción del objeto: Obras de mejora en carreteras, camino y vías urbanas y otras colaboraciones.

Boletín: *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, de fecha 22 de abril de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: Según cuadro de precios que figura en el Pliego y hasta un máximo de 58.500.000 pesetas.

5.-Adjudicación.

Fecha: Comisión de Gobierno de 12 de mayo de 1997.

Contratista: Hormigones Sierra, S. L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: Cuadro de precios que para cada unidad de obra se ha ofertado, hasta un gasto máximo de 58.500.000 pesetas.

Palencia, 11 de junio de 1997. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2564

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

=====

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este servicio de recaudación contra los deudores que se indican, se procedió al embargo de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado reglamento, se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a tal efecto se realizará anotación preventiva de embargo a favor de este Ayuntamiento, remitiendo el expediente a la Tesorería del Ayuntamiento que proceda a dictar acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el art. 14.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse cualquiera otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimiento. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento G. de Recaudación, se advierte a los deudores que deberán comparecer en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos quince días desde la publicación de este edicto, sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

- Deudor y NIF: ISIDORO MUCIENTES RAMOS.

Concepto/Ejercicio: IBI-RUSTICA. Año 1996.

Débito total: 2.707 pesetas.

Fecha de embargo: 2 de junio de 1997.

Derechos del deudor: Lo son de propietario.

Ultimo domicilio: Montealegre (Valladolid).

Relación de bienes embargados: Rústica. Término municipal de Ampudia, pol. 601, par. 21, al sitio de "Los Perdidos", de 2-12-40 hectáreas.

- Deudor y NIF: MARTINA VALENCIA CUBERO.

Concepto/Ejercicio: IBI-RUSTICA. Año 1996.

Débito total: 2.658 pesetas.

Fecha de embargo: 2 de junio de 1997.

Derechos del deudor: Lo son de propietario.

Ultimo domicilio: Ampudia (Palencia).

Relación de bienes embargados: Rústica. Término municipal de Ampudia, pol. 501, par. 24 al sitio de Teso del Capó, de 0-62-37 Has. Pol. 601, par. 33, al sitio de La Manca, de 1-00-00 Has..

- Deudor y NIF: JUAN MUCIENTES TOVAR.

Concepto/Ejercicio: IBI-RUSTICA. Año 1996.

Débito total: 3.064 pesetas.

Fecha de embargo: 2 de junio de 1997.

Derechos del deudor: Lo son de propietario.

Ultimo domicilio: Villalba de los Alcores (Valladolid).

Relación de bienes embargados: Rústica. Término municipal de Ampudia, pol. 601, par. 23, al sitio de "Los Perdidos", de 2-72-00 hectáreas.

Palencia, 6 de junio de 1997. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2471

MINISTERIO DE FOMENTO

=====

Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S. A.

===

RESOLUCION

Esta Delegación del Gobierno resuelve acumular los expedientes de servidumbre forzosa telefónica que se describen en el anexo adjunto, y convocar a las partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos respectivos.

Por resolución individualizada, que ya consta en los correspondientes Ayuntamientos y, ha sido notificada a Telefónica de España, S. A. y a los propietarios interesados, esta Delegación del Gobierno ha acordado declarar la utilidad pública de aquellas servidumbres, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 3.a) de la Ley 31/1.987. de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el art. 17 de la misma Ley y con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y fijar la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación en el propio Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se anuncia públicamente, señalando que una fotocopia de cada expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento respectivo, a fin de que en el plazo de quince días los interesados, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en un expediente, puedan formular cuantas alegaciones estime oportunas, hasta el momento en que se levante el acta previa a la ocupación.

Madrid, 26 de mayo de 1997. - El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

REF.: 7/95-U (34) EM

AM

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 1.816 de fecha 30 de noviembre de 1995 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 7 metros de cable grapado a la fachada, 2 anclas y 15,4 metros de cable paso en vuelo, desmontando 7 metros de acometidas en fachada, 2 soportes y 15,4 metros de paso en vuelo en la finca situada en C/ Honduras n.º 2, del término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), propiedad de D. Agapito Martín Martín y D.ª Gloria Polanco García.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de D. Agapito Martín Martín y D.ª Gloria Polanco García.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 434355 Herrera de Pisuerga (Palencia): Ampliación 60 líneas red en la

parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca situada en C/ Honduras n.º 2, del término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), propiedad de D. Agapito Martín Martín y D.ª Gloria Polanco García, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga y se fija el día 2 de julio de 1997, a las 11 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 22 de mayo de 1997. - El Delegado de Gobierno, Valentín Sanz Caja.

REF.: 1/96-R (34) EM

AM

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 1641 de fecha 8 de octubre de 1996, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 1 riostra en una zanja de 7,50 metros de longitud por 2 metros de anchura, en la finca situada en Villaverde de la Peña, propiedad de D. Manuel Cabezón Merino.

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, señalada con el número 324 del polígono 6 de Santibáñez de la Peña (Palencia), así como Certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de D. Manuel Cabezón Merino.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su Artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el Artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 234795 "Velilla de Tarilonte" (Palencia): N.Z.U. Velilla y dos más en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca situada en Villaverde de la Peña, propiedad de D. Manuel Cabezón Merino, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia) y

se fija el día 3 de julio de 1997, a las once horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en el Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indi-

recto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 21 de mayo de 1997. - El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

PROVINCIA DE PALENCIA

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.-ACTAS PREVIAS.					
PROYT*	N/EXPTE.	TITULAR	RUSTICA = R, POLIGONO = P*, PARCELA = P* URBANA = U, CALLE = C/, PLAZA = PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DE PISUERGA					
434355	7/95-U	D. AGAPITO MARTÍN MARTÍN Y Dª GLORIA POLANCO GARCIA	U-SITUADA EN C/HONDURAS Nº 2	2-7-97	11,00
TERMINO MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA					
234795	1/96-R	D. MANUEL CABEZÓN MERINO	R-Pª 324, Pª 6, DENOMINADA Y SITA EN VILLAVERDE DE LA PEÑA	3-7-97	11,00

2590

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

En cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en su Título IX, sobre declaración de utilidad pública, expropiaciones y servidumbres en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, formulada por Iberdrola, S. A., distribución León para la instalación destinada de energía eléctrica.

-Línea aérea a 20 KV. de 66 metros de longitud; Centro de Transformación de Intemperie, denominado "La Cerca" de 50 KVA. y red de baja tensión, destinada a suministro de energía a naves industriales y ganaderas, en Polígono Industrial de Guardo. - NIE - 2.880).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, y dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 29 de abril de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

1983

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

====

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. - OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

00

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 14/97 - 3400242

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa GALLETAS GULLON, S. A., presentado en esta Oficina

Territorial con fecha 8-5-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por U.G.T. y CC.OO., de otra el día 11-04-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

TEXTO DEL CONVENIO DE LA EMPRESA "GALLETAS GULLON, S. A." DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia)

Artículo 1. - Ambito funcional, territorial y personal.

Las disposiciones del presente Convenio regulan las relaciones laborales en las Empresas que bajo la propiedad de "Galletas Gullón, S. A.", tenga vinculadas en Aguilar de Campoo (Palencia) dedicadas a la fabricación de galletas y bizcochos.

Estas disposiciones afectarán a la totalidad de los trabajadores a su servicio.

Las partes intervinientes en el presente Convenio Colectivo son de un lado la representación de Galletas Gullón, S.A. y del otro los trabajadores representados por el Comité de Empresa, y las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO.

Artículo 2. - Vigencia.

El Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales de los trabajadores en Galletas Gullón, S. A., tendrá una vigencia de cuatro años, entrando en vigor el día 1 de enero de 1997, finalizando el 31 de diciembre del año 2000.

Se entenderá automáticamente denunciado a la finalización, aunque seguirá en vigor hasta la firma de un nuevo Convenio, siendo el siguiente de carácter retroactivo a la finalización de éste (1 de enero del 2001).

Artículo 3. - Salarios.

Se establece para las distintas categorías profesionales que se relacionan en la Tabla Salarial que se incluye como Anexo, con las retribuciones que se detallan y según los conceptos que en la misma se expresan.

El incremento salarial para los cuatro años de vigencia del Convenio, será el equivalente al Índice de Precios al Consumo (IPC) anual previsto, menos 0,5 puntos.

Artículo 4. - Revisión.

Al final de cada anualidad, se procederá a la revisión salarial correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Si el IPC real final fuese superior al inicial previsto, menos 0,5 puntos, se complementarán las retribuciones en la diferencia resultante. Dicha diferencia será abonada en el mes de enero del año siguiente.

b) Si el IPC real final fuese inferior al inicial previsto, menos 0,5 puntos, se detraerá la cantidad correspondiente por la diferencia resultante en el incremento previsto del año siguiente.

c) Si el IPC real previsto estuviese entre 0 ó 0,5 puntos, no habrá lugar a la deducción de los 0,5 puntos.

Artículo 5. - Plus de Asistencia.

Se fija un Plus de Asistencia en la cuantía que se refleja en la Tabla Salarial en su segunda columna. Este Plus de Asistencia se percibirá por día efectivo de trabajo, teniendo en cuenta tal carácter los días de vacaciones anuales, los días de reducción de jornada y los días de libre disposición.

Artículo 6. - Antigüedad.

El cálculo de la antigüedad se hará en base a:

- A los dos años de servicio 5% del salario base.
- A los cuatro años de servicio el 10% del salario base.
- A los seis años de servicio el 15% del salario base.
- A los once años de servicio el 25% del salario base.
- A los dieciséis años de servicio el 35% del salario base.
- A los veintiún años de servicio el 45% del salario base.
- A los veintiséis años de servicio el 55% del salario base.
- A los treinta años de servicio el 60% del salario base.

Estas cantidades se abonarán mensualmente.

Artículo 7. - Paga de Beneficios.

Esta participación de Beneficios se abonará mensualmente durante todo el año y se devengará en la cuantía resultante de aplicar un diez por ciento (10 por 100) a la suma del Salario Base más la Antigüedad más Plus de Asistencia correspondiente a cada mes y a cada trabajador.

Artículo 8. - Pagas extraordinarias.

La paga de Verano y de Navidad se devengarán por treinta días de salario base más antigüedad, más veinte días de Plus de Asistencia.

Artículo 9. - Ordenanza laboral.

Si durante la vigencia del presente convenio se derogase la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, se convierte expresamente por las partes la prórroga transitoria de la misma hasta finalizar el período de vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1996, salvo que por pacto expreso de las partes se hubiese negociado entre tanto la vigencia concreta de determinados artículos.

Si durante la vigencia del convenio se sustituyese la Ordenanza por otro texto marco a nivel nacional, éste reemplazaría a la Ordenanza prorrogada.

Artículo 10. - Matrimonio.

Todo productor, hombre o mujer, que continúe trabajando en la empresa después de haber contraído matrimonio, percibirá una

asignación de (14.000 ptas.). Catorce mil pesetas por tal concepto, siempre y cuando su vinculación a la misma sea al menos de dos años.

Artículo 11. - Vinculación a la Empresa.

Por una sola vez, y como premio a la permanencia en la empresa, se establecerá una asignación consistente en el abono de veinticinco días de salario real, a todo aquel trabajador que cumpla veintitrés años al servicio de la misma.

También por una sola vez y como premio a la permanencia en la empresa, todo aquel trabajador que al tiempo de su jubilación, lleve treinta y cinco años o más años al servicio de la misma, percibirá una asignación de nueve (9) mensualidades, sin pérdida de las prestaciones existentes.

Artículo 12. - Becas.

Teniendo en cuenta la distancia de esta localidad de Aguilar de Campoo, a los Centros Educativos de la mayoría de los estudios de tipo medio y superior principalmente, quedan fijados con carácter general, para todos los hijos de los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea su sexo y siempre que no figuren como productores por cuenta ajena en la plantilla de otras empresas, las siguientes cantidades en concepto de ayudas por estudios.

-Para estudios superiores, 55.000 pesetas anuales.

Conforme vaya teniendo lugar la total gratuidad de la Enseñanza para los distintos niveles educativos antes citados, se suprimirán también las correspondientes asignaciones y, en cualquier caso, siempre que los estudios puedan llevarse a cabo, con carácter gratuito, en la localidad de residencia de los trabajadores beneficiarios de estas asignaciones.

Por otra parte, si el beneficiario de una de estas becas, hubiera de repetir curso, podrá suspenderle el pago de la misma por el año que afecte.

No se suspenderá el pago de la beca si la pérdida del curso se debiera a enfermedad o accidente justificado del alumno, que le haya imposibilitado, al menos, durante tres meses de asistencia a las clases. La justificación la tendrá que realizar el médico o el Centro donde haya sido atendido.

Artículo 13. - Jubilación.

Se establece una asignación por este concepto, como compensación, a la diferencia de pensión que se perciba de la Seguridad Social, e independientemente de la misma, para todos los trabajadores que se jubilen de acuerdo con la siguiente escala y según los salarios reales que existan en la fecha real del cese por tal causa.

- Jubilándose a los 60 años, percibirá el trabajador, 12 mensualidades.
- Jubilándose a los 61 años, percibirá el trabajador, 10 mensualidades.
- Jubilándose a los 62 años, percibirá el trabajador, 8 mensualidades.
- Jubilándose a los 63 años, percibirá el trabajador, 7 mensualidades.
- Jubilándose a los 64 años, percibirá el trabajador, 4 mensualidades.

Si el trabajador no ha hecho uso de este derecho, pasada esta edad deberá entenderse que renuncia a percibir tales beneficios y no tendrá otros que los que pueda otorgarle la legislación vigente.

Para tener derecho a percibir estas cantidades, es necesario llevar veinte años de servicio en la empresa, de ser menos tiempo, se prorratearán al tiempo trabajado en la misma.

Las cantidades anteriormente citadas, se harán efectivas de una sola vez, si es posible y en todo caso, en tantas mensualidades consecutivas como corresponda cobrar.

Caso de que la Administración estableciera, con carácter general la jubilación con plenitud de derechos a los 64 años, o menos, las asignaciones correspondientes a las edades superiores al nuevo tope, quedarán sin efecto alguno.

Artículo 13-Bis. - Jubilación especial a los 64 años.

Superado el espíritu del capítulo VI, art. 12, del Acuerdo Interconfederal, en relación con el Real Decreto Ley 14/81 de 19 de octubre, disposiciones ambas derogadas expresamente por el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio, que da nueva regulación a la Jubilación Especial a los 64 años, se conviene expresamente la posibilidad de acogerse los trabajadores de "Galletas Gullón, S. A.", a la jubilación especial a los 64 años, comprometiéndose la empresa a sustituirlos por otros trabajadores que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo, utilizando cualquiera de las modalidades vigentes, excepción hecha del contrato a tiempo parcial y de la prevista en el art. 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, todo ello conforme al compromiso a que se refiere el art. 2 del Real Decreto 1094/1985 y conforme al carácter de las contrataciones, obligaciones y estímulos que se contienen en la disposición referenciada.

Lo preceptuado en este artículo no será de aplicación para el supuesto que la Seguridad Social deniegue la jubilación en los términos reseñados en el párrafo primero, por inaplicabilidad de los preceptos reseñados.

Los trabajadores vedrán obligados a notificar a la empresa su deseo a acogerse a los beneficios recogidos en este artículo, con una antelación mínima de dos meses.

Artículo 14. - Indemnización por defunción.

En el caso de fallecimiento de un trabajador en servicio activo, dentro de la jornada de trabajo y dentro del recinto fabril o fuera de él con autorización de la empresa y menor de 65 ó 64 años, si así lo estableciera la jubilación se hará entrega a los derecho habientes del mismo, que vivan a sus expensas de (12) doce mensualidades de su salario base más la antigüedad y el plus de asistencia; si el tiempo que llevase de prestación de servicios en la empresa, fuera inferior a un año, la indemnización solamente será la correspondiente al tiempo trabajado.

En el supuesto de que el fallecimiento lo fuera a consecuencia de accidente de trabajo, la indemnización acordada no será inferior a 1.500.000 (un millón quinientas mil pesetas).

Quedará la empresa liberada de este pago, en el caso de fallecimiento colectivo de trabajadores/as, a consecuencia de accidente, catástrofe o fuerza mayor.

A los supuestos de gran invalidez como consecuencia de accidente de trabajo, percibirán la indemnización antes fijada.

Artículo 15. - Despidos.

En el caso de despido procedente de un trabajador, por las causas a que se refiere el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores percibirán la indemnización señalada en el artículo 53 del mismo texto legal.

Artículo 16. - Vacaciones.

La empresa garantiza a la totalidad de los trabajadores el disfrute de un período de vacaciones anuales equivalente a veintidós días laborables o treinta días naturales, determinándose el disfrute de las mismas de conformidad entre ambas partes.

A los efectos de contabilizar los días de vacaciones, los sábados no se computarán como días laborables.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborables a todos los efectos, en la elaboración de los calendarios anuales deberá contemplarse un día de reducción de jornada correspondiente al convenio del año 1989.

En sustitución de la licencia transitoria, establecida en el artículo 27 del Convenio de 1989, se disfrutarán (3) días de libre

disposición. Su disfrute no podrá entorpecer el régimen normal de producción de la empresa. Será potestad de la empresa conceder en una misma fecha el disfrute del presente permiso a un 6% del personal fijo de cada turno (contando los decimales como una persona más). En este caso se ajustará el porcentaje indicado contando con el asesoramiento del comité. Se garantizará el disfrute de dichos días dentro del año.

Si por cualquier disposición legal o resolución judicial o administrativa obligatoria se estableciera una reducción de jornada en un futuro, la reducción de jornada establecida en párrafos anteriores, sería absorbida automáticamente de la reducción legal que procediera.

En caso de algún trabajador antes del disfrute de sus vacaciones se encuentre en situación de hospitalización o inmovilización en su domicilio constatado y verificado por el médico de empresa y ésta continuara durante el período vacacional, dicho trabajador no comenzará el disfrute de las mismas hasta que sea dado de alta hospitalaria o finalizada la situación de inmovilización, siempre y cuando sea dentro del año natural.

Artículo 17. - Licencias.

En el supuesto de matrimonio de hijos o de padres del trabajador, se tendrá derecho a vacar el día del matrimonio.

En los demás supuestos en que el trabajador tenga derecho a licencias, se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Todo aquel trabajador que necesite desplazarse fuera de la localidad a un especialista médico privado o de la Seguridad Social, con previo justificante facilitado por la empresa, firmado y sellado por el médico, percibirán el salario base de ese día más los conceptos que de él se deriven. Cuando por prescripción médica de la Seguridad Social o Medicina Privada y acreditando la necesidad ineludible de la compañía del trabajador por no existir otra persona allegada que pueda suplirle, tenga éste que desplazarse con un familiar de primer grado de parentesco, se tendrá derecho a percibir el salario de un día si se faltare por tal causa. Quedan excluidas de la presente licencia, las meras revisiones médicas periódicas o de control, salvo para hijos menores de 16 años. En el supuesto de trabajar más de un familiar, sólo tendrá derecho a la licencia, uno.

Artículo 18. - Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo repartidas en turnos rotativos de mañana, tarde o noche, según las necesidades de la empresa, contando en este último caso con personal voluntario, si existe.

En la jornada continuada se establecerá un período de descanso no inferior a quince minutos. Este tiempo será considerado tiempo de trabajo efectivo.

El trabajo nocturno será primado con un 25% del salario base, quedando éste como plus de nocturnidad.

Artículo 18. Bis.

La jornada ordinaria de trabajo será de 1.768 horas en cómputo anual.

Para llegar a este número de horas, ya se han deducido las jornadas en el artículo 16, es decir, las 1.768 horas se considerarán totalmente netas de trabajo. En la jornada continuada se establecerá un período de descanso no inferior a 15 minutos. Este tiempo será considerado como tiempo de trabajo efectivo. (Artículo 18).

Artículo 19. - Percepción en caso de I. T. (Incapacidad Temporal).

La empresa viene obligada a completar a los trabajadores hasta el 100% del salario y desde el primer día para la contingencia de accidente de trabajo, incluido el accidente "in itinere".

También se completará hasta el 100% del salario en las contingencias de enfermedad común y accidente no laboral, desde el primer día de la situación de I.T., en aquellos casos que requie-

ran hospitalización, si ésta fuera posterior a la concesión de I.T. se abonará el 100% con efectos retroactivos desde el primer día de la I. T.

Artículo 20. - Derechos sindicales.

Se reconoce al Comité de Empresa como representante de los trabajadores de la misma, los derechos recogidos en las disposiciones sobre la materia, principalmente lo relacionado con la información que deba recibirse de la Dirección y sobre el local preciso para su funcionamiento.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, legalmente constituídas, la empresa descontará en la nómina de los mismos, mensualmente, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, así como el número de cuenta de la entidad bancaria o caja de ahorros, a la que deba de ser transferida la cantidad correspondiente.

También se expresará con claridad la central o sindicato al que pertenezca y también la cantidad de la cuota.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario y la dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa.

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular individualmente las horas sindicales en cómputo trimestral.

El Comité de Empresa, podrá celebrar asambleas, fuera de la jornada de trabajo sin limitaciones.

Artículo 21. - Fondo de préstamos.

Existe un fondo de aplicación de préstamos a los trabajadores fijos de la empresa, de acuerdo con el reglamento elaborado.

El fondo de préstamos para el presente convenio, será de 2.400.000 (dos millones cuatrocientas mil) pesetas.

Artículo 22. - Seguridad e Higiene.

De acuerdo con la normativa establecida en la correspondiente materia, se establecerá un comité de seguridad e higiene conforme a la legislación vigente.

Se dotará a todo el personal de dos prendas de trabajo anuales, entregadas en el mes de septiembre.

Artículo 23. - Excedencias.

Las excedencias recogidas en el Art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, se les dará el carácter de forzosas cuando éstas sean solicitadas por los trabajadores.

Se crea una nueva excedencia voluntaria con reserva del puesto de trabajo por motivos familiares o personales, que podrá ser solicitada por todos los trabajadores fijos de la empresa, por un período mínimo de un año, y con un período máximo de dos años. Este derecho no podrá ser ejercitado por el mismo trabajador hasta transcurridos cinco años desde el final de la anterior excedencia, fuera por la causa que fuere.

El personal coincidente en régimen de esta nueva excedencia no podrá exceder del 5% del personal fijo.

Artículo 24. - Actividades sociales, culturales y recreativas.

El Comité de Empresa propondrá a la dirección proyectos de actividades sociales, culturales o recreativas, destinándose para ello las cuantías oportunas.

Artículo 25. - Comisión Paritaria del Convenio.

Se establece la Comisión Paritaria con las competencias establecidas legalmente y para que vele por la interpretación y aplicación de lo pactado, formada por:

En representación de la empresa:

-Don Juan Miguel Martínez Gabaldón.

-Don José Gil Martínez.

En representación de los trabajadores:

-Don Luis Bustamanete Toribio.

-Don Agustín Sáiz Lantarón.

Siendo el domicilio de todos ellos, a todos los efectos, el de la propia empresa, en Aguilar de Campoo, en Avda. de Burgos, número 2.

Las funciones y organización de esta comisión paritaria serán determinadas por la misma reglamentariamente y sus actuaciones habrán de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la vigente Ley de Convenios Colectivos.

Artículo 26. - Condiciones más beneficiosas.

Sin perjuicio del contenido del artículo siguiente, aquellas situaciones implantadas antes del presente convenio, que aplicadas en su conjunto, puedan suponer superiores beneficios que los pactados en ésta, para algún trabajador en particular, se mantendrán a título estrictamente personal.

Artículo 27. - Compensación y absorción.

Las mejoras establecidas en el presente convenio, compensarán y absorberán las existentes a su entrada en vigor.

Los incrementos económicos o de otra índole, que se establezcan durante la vigencia del convenio, por disposiciones de carácter general, afectarán al mismo si considerados con carácter general o global y en cómputo anual superasen a los pactados.

Artículo 28. - Cuarto turno.

Con el objeto de la paulatina desaparición de las horas extraordinarias en la empresa Galletas Gullón, S. A., se crea un cuarto turno que afectará a ocho empleados, con la siguiente distribución: dos laminadores, dos empleados de almacén para carga de camiones, dos de mantenimiento y dos de mantenimiento para líneas de producción.

Dicho personal tendrá encomendada, únicamente y exclusivamente labores de mantenimiento, no pudiéndose dedicar a labores de producción.

El personal de este turno será voluntario si existe.

Su jornada será de martes a sábado en horario de seis a catorce horas, descansando los domingos y lunes; y tendrá una retribución de 2.700 pesetas semana, por día efectivo de trabajo.

Artículo 29. - Ascensos.

Todo trabajador que habitualmente desempeña su actividad en las áreas de fábrica, donde por las características del puesto, se garantizará la rotación dentro de cada sección, según las necesidades de la empresa y por no ser indispensable formación específica (producción, almacén, empaquetado, envasado). Se sacenderá a Oficial de Segunda al cumplir ocho años de antigüedad en la empresa. Asimismo y con iguales criterios, se ascenderá a Oficial de Primera al cumplir diecisiete años de antigüedad.

Dado el específico sistema de ascensos aceptado por ambas partes (Comité y Dirección), queda asumida la no existencia de actividades diferenciadas para dichas categorías, ya que habitualmente, se desarrolla el mismo tipo de trabajo aunque se tenga distinta categoría.

Artículo 30. - Horas extraordinarias.

A fin de que el número de horas extraordinarias se vea reducido, el trabajo de los operarios cuya acción pone en marcha o cierra el de los demás, siempre que no haya posibilidad de que el servicio se haga turnando con otros operarios dentro de las horas de la jornada ordinaria semanal se prolongará por el tiempo estrictamente preciso, para el correcto funcionamiento de la empresa.

Este tiempo de trabajo prolongado, así como el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros, averías u otros daños o trabajos extraordinarios y urgentes no se compu-

tará a efectos de los límites de las horas extraordinarias y la empresa compensará en tiempo de descanso retribuido, incrementado en un 75%.

Este descanso se efectuará en múltiplos de ocho horas de descanso o en su defecto dentro del mes siguiente a su realización.

El valor de la hora extraordinaria será el resultante de dividir el salario bruto anual entre las horas efectivas de trabajo más el 75% que resulte.

Las horas extraordinarias nocturnas tendrán el mismo tratamiento que lo anteriormente dicho más en 25% de su valor.

TABLAS SALARIALES PARA 1997, RESULTANTES DE LA APLICACION DEL ART. 3.º DEL CONVENIO COLECTIVO DE GALLETAS GULLON, S. A.

Categoría profesional	MENSUAL		
	S. Base	P. Asist.	TOTAL
I) TECNICOS:			
1. - Titulados:			
a) Grado Superior	127.258	19.072	146.330
b) Grado Medio	118.315	19.072	137.387
c) A.T. S.	106.144	19.072	125.216
2. - No Titulados:			
Encargado General	113.073	24.141	137.214
Maestro de Fabricación	111.672	25.402	137.074
Encargado de Sección	109.998	22.697	132.695
Ayudante de Laboratorio	113.324	13.501	126.825
3. - Oficina Técnica de Organización:			
Jefe 1-2	116.319	20.928	137.247
Técnico de Organización 1-2	113.325	20.928	134.253
Auxiliar de Organización	107.263	20.928	128.191
Aspirantes	54.350	13.501	67.851
4. - Técnicos Procesos Datos:			
J. Proceso de Datos	114.447	22.780	137.221
Analista	111.425	22.780	134.205
J. Exp.	108.409	22.780	131.189
Prog. Máquinas	105.390	22.780	128.170
O. Máquinas	99.405	22.780	122.185
Auxiliar	93.303	22.780	116.083
II) ADMINISTRATIVOS:			
J. Administrativo 1.ª	124.955	18.356	143.311
J. Administración 2.ª	120.507	18.400	138.907
Oficial de 1.ª	115.869	18.463	134.332
Oficial de 2.ª	111.304	18.426	129.730
Auxiliar	97.562	18.504	116.066
Aspirante	59.458	11.415	70.873
Especialista	94.147	12.895	107.132
III) MERCANTILES:			
Jefe de Ventas	103.101	19.072	122.173
Inspector de Ventas	94.040	19.072	113.112
Prom. Prop.	94.040	19.072	113.112
Vend. Autoven.	91.371	19.072	110.443
Viajante	97.059	19.072	116.131
Corr. Plaza	91.371	19.072	110.443
IV) OBRERO:			
A) Personal de Producción.			
Oficial de 1.ª	3.317	852	4.169
Oficial 2.ª	3.289	852	4.141
Ayudante	3.196	852	4.048
Ayudante 18 años	2.194	769	2.963
Aprendiz 18 años	3.051	806	3.857
Aprendiz 16-17 años	1.922	736	2.658

B) Personal de Empaquetado y Envasado:

Oficial de 1.ª	3.196	852	4.048
Oficial de 2.ª	3.165	852	4.017
Ayudante	3.133	852	3.985
Ayudante 18 años	2.194	769	2.963
Aprendiz 18 años	3.051	806	3.857
Aprendiz 16-17 años	1.922	736	2.658

C) Personal de Oficios Auxiliares:

Oficial de 1.ª	3.317	852	4.169
Oficial de 2.ª	3.289	852	4.141

V) PEONAJE:

Peón	3.122	861	3.983
Personal de limpieza	2.566	861	3.427

VI) SUBALTERNOS:

Almaceneros	3.194	951	4.145
Conserje	3.073	951	4.024

2065

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.122 de 1996, a instancia de don Marcelino Pajares Santos, contra la orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 16 de octubre de 1996 por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra la resolución de la Comisión Provincial de Vivienda de Palencia, de 16 de mayo de 1996, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicatarios, lista de espera, lista de excluidos para las viviendas Protección Oficial Promoción Pública en Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

1123

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.360-2.ª-A de 1997;

por el Procurador Sr. Moreno Gil, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución de la Diputación Provincial de Palencia, de 14 de marzo de 1997 sobre liquidación de tasa por prestación del servicio del "B.O.P." de Palencia, núm. 54/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

2560

Administración Municipal

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de suplemento de créditos número 1/1997, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación al 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de Don Juan, 10 de junio de 1997. - El Alcalde, Venancio Aragón Aragón. 2569

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrillo de Onielo, 5 de mayo de 1997. - El Alcalde, Jesús Duque Fernández. 2570

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 1997, el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero don Juan Manuel García Pérez, de la obra número 36/97 F.C.L. "Ampliación alumbrado C), Iglesia y otras", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, se expone al público por plazo de veinte días a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Castrillo de Onielo, 5 de mayo de 1997. - El Alcalde, Jesús Duque Fernández. 2571

G U A R D O

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por don Donato Varga Cuesta, con emplazamiento en la Avda. Castilla y León, Edificio Los Arcos, de esta localidad de Guardo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Guardo, 8 de mayo de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2024

L A N T A D I L L A

EDICTO

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión plenaria del 27-05-1995, se anuncia la exposición al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, el pliego de condiciones de contratación directa que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se anuncia el concurso, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones económico-administrativas para la concesión del Servicio de Bar en la Piscina Municipal, para 1997 (Extracto)

1.º-Objeto. - La adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa para la mejora de la instalación y la explotación del Servicio de Bar en la Piscina Municipal.

2.º-Duración. - La temporada de verano (1-julio al 31 de agosto-1996), ambos inclusive.

3.º-Tipo de licitación. - El precio o canon se fija en ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.), al alza.

4.º-Fianzas. - La fianza provisional de cinco mil pesetas. La fianza definitiva será de cincuenta mil pesetas.

5.º-Obligaciones del adjudicatario.

A).-A prestar el Servicio de Bar durante todo el período.

B).-Al cumplimiento de todos los requisitos legales e higiénico-sanitarios.

C).-Al pago de los anuncios de publicación del expediente.

D).-Al pago del porcentaje correspondiente del consumo de energía eléctrica.

6.º-Criterios de adjudicación. - Tendrán preferencia los profesionales del ramo y los parados que demuestren experiencia en esta actividad.

7.º-Instalaciones complementarias. - De cuenta del adjudicatario previa solicitud y autorización municipal.

8.º-Pagos. - Un solo pago, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

9.º-Documentación. - Y 10.-Presentación de proposiciones.- En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de atención al público, en sobre cerrado, durante un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

11.-Apertura de proposiciones. - En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas.

12.-Expediente y reclamaciones. - Durante los cuatro primeros días del plazo de diez días naturales para presentación de proposiciones.

Lantadilla, 9 de junio de 1997.- El Alcalde - Presidente,
Silvano Lantada Puebla. 2579

POBLACION DE CAMPOS

E D I C T O

Por don Pedro José Rojo de Aza, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Instalación de Nave de Ganado Ovino", en la carretera Carrión - Lerma.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Población de Campos, 30 de mayo de 1997. - El Alcalde,
Heradio Abad Gómez. 2556

REINOSO DE CERRATO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1997, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1997, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1997, cuyo resumen a nivel de capítulo es el siguiente:

I N G R E S O S

1 Impuestos directos.....	1.494.584
2 Impuestos indirectos.....	95.000
3 Tasas y otros ingresos.....	954.000
4 Transferencias corrientes.....	1.411.204
5 Ingresos patrimoniales.....	245.211
Total Ingresos.....	4.200.000

G A S T O S

1 Gastos de personal.....	1.012.272
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.135.784
3 Gastos financieros.....	99.676
4 Transferencias corrientes.....	362.130
9 Pasivos financieros.....	590.138
Total Gastos.....	4.200.000

Asimismo, se expone seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

- Secretario - Interventor.

(1) plaza. - Grupo: B. - Nivel: 16.

Agrupado con el Ayuntamiento de Villaviudas.

Coeficiente Agrup. 16%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato, 2 de junio de 1997. - El Alcalde, Julián
Rodríguez Díez. 2575

VILLAELES DE VALDAVIA

E D I C T O

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 1997, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Durante dicho plazo, podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, por los motivos que señala el artículo 151.2 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones.

Villaeles de Valdavia, 11 de junio de 1997. - El Alcalde, Andrés
Rodríguez García. 2578

VILLAELES DE VALDAVIA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por esta Entidad, en sesión de 6 de junio de 1997 la enajenación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de los terrenos del coto, de su titularidad, que incluye el monte de U. P. 322 y la tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia; queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. P., durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia celebración de subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1. - OBJETO DEL CONTRATO. - El aprovechamiento cinegético sobrante del coto P.-10.477, que incluye el monte de U. P. 322, con extensión total de 1.310 Has., de titularidad del Ayuntamiento.

Incluye:

-Tres tarjetas de caza menor.

En las cacerías que correspondan para caza mayor, del total de cazadores posibles, se reservan 30 puestos para locales por cada cacería.

2. - DURACION DEL CONTRATO. - Cinco temporadas cinegéticas, iniciándose con la adjudicación definitiva y finalizando el 28/02/2002.

3. - TIPO DE LICITACION. - 524.000 pesetas, precio base y 1.048.000 precio índice, con ofertas al alza.

A la cantidad de adjudicación, se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos, seguros de caza, expediente de gestión, este anuncio, el 16% de I.V.A. sobre el precio de adjudicación. (Se puede solicitar en Secretaría el extracto estimativo de gasto previsto).

4. - DEPENDENCIAS DE EXPOSICION AL PUBLICO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL EXPEDIENTE. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. - En Secretaría de la Entidad desde las nueve horas hasta las catorce horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta. La presentación se realizará en dos sobres cerrados conteniendo la documentación y, proposición respectivamente y en el mismo horario anterior, por un plazo de trece días naturales contados desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el B. O. P.

5. - FIANZAS. - Provisional 10.480 pesetas. Definitiva, 6% del precio de adjudicación definitiva.

6. - APERTURA DE PLICAS. - En. Secretaría, a las doce horas, el primer viernes hábil, una vez transcurridos los trece naturales para presentación de proposiciones.

7. - MODELO DE PROPOSICION, DECLARACION DE CAPACIDAD. - Modelo oficial facilitado en Secretaría.

Villaeles de Valdavia, 11 de junio de 1997. - El Alcalde, Andrés Rodríguez García. 2577

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero D. JAVIER IZQUIERDO SESMERO, de la obra n.º 163/97-FC., denominada "Pavimentación calle Trasera en Villaeles de Valdavia", por un importe de 4.000.000 de pesetas, queda expuesto al público por espacio de quince días a efecto de reclamaciones.

Villaeles de Valdavia, 11 de junio de 1997. - El Alcalde, Andrés Rodríguez García. 2576

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado por los Representantes de la Agrupación de Municipios integrados por Villamuera de la Cueva, Riberos de la Cueva, Villanueva del Rebollar y Cardeñosa de Volpejera, las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal interino, la plaza de Secretario- Interventor de dicha Agrupación; se exponen al público las mismas en las oficinas del Ayuntamiento de la Cabecera (Villamuera de la Cueva), para que los interesados puedan examinarlas.

Los candidatos a cubrir dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente de Villamuera de la Cueva, y presentarán sus instancias en el Registro de este Ayuntamiento o cualquiera otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados cuando se trate de fotocopias.

Villamuera de la Cueva, 11 de junio de 1997. - El Alcalde, Mariano Nestar Guerra. 2572

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, en sesión celebrada el 26-03-1997, y transcurrido el período de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones, queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal.....	1.132.600
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	3.903.400
4	Transferencias corrientes.....	625.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	4.855.000
7	Transferencias de capital.....	2.000.000
	TOTAL.....	12.516.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos.....	1.491.000
2	Impuestos indirectos.....	20.000
3	Tasas y otros ingresos.....	700.219
4	Transferencias corrientes.....	1.700.000
5	Ingresos patrimoniales.....	4.769.781

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital.....	3.835.000
	TOTAL.....	12.516.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Escala: Habilitación Carácter Nacional.

Agrupación con: Villameriel, San Cristóbal y Santa Cruz de Boedo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villaprovedo, 4 de junio de 1997. - El Alcalde, Enrique Santander López. 2573

VILLOVIECO

EDICTO

Por D. Eduardo Garrachón Mesiart se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la calle Cementerio, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Villovieco, 11 de junio de 1997. - El Alcalde, Manuel Garrachón. 2574

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA RETENCION

- Monzón de Campos -

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Retención, CONVOCA

A todos los regantes a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA el próximo día 5 de julio, domingo, a las once horas en primera convocatoria y once treinta en segunda, en los locales de la Entidad con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Informe y aprobación de propuesta de compra de parcela con destino a balsa de regulación.
- 2.º- Informes sobre reforma de la red de acequias:
 - Técnicos.
 - De la Junta de Gobierno.

Monzón de Campos, 16 de junio de 1997. - El Presidente de la Comunidad, José Luis Burgos Hervás. 2610